



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2022-2023

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31562 para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca; a iniciativa del Congresista Américo Gonza Castillo y otros, del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del 13 de junio de 2023, proponer la **NO APROBACIÓN** del 4300/2022-CR, y su envío al archivo. Votaron a favor de la aprobación del dictamen los señores congresistas Pariona Sinche, Alfredo; Palacios Huamán, Margot; Taipei Coronado, María Elizabeth; López Ureña, Ilich Fredy; Paredes Castro, Francis Jhasmine; y Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Votaron en contra de la aprobación del dictamen los señores congresistas Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Huamán Coronado, Raúl; Ramírez García, Tania Estéfany; Portero López, Hilda Marleny; Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmery; Salhuana Cavides, Eduardo; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Herrera Medina, Noelia Rossvith; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; y Chirinos Venegas, Patricia Rosa. Votaron en abstención los señores congresistas Luna Gálvez, José León; Jeri Oré, José Enrique; y Varas Meléndez, Elías Marcial.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N° 4300/2022-CR, fue presentado ante el Área de Archivo y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 20 de febrero de 2023. Ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 22 de febrero del mismo año, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora y, a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, como segunda comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el actual periodo parlamentario (2021-2026), se presentaron los siguientes proyectos de ley que plantearon la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola:

- Proyecto de Ley 1228/2021-CR, Ley que crea Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola con sede en el distrito de San Ignacio de la provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca (dictaminado por la Comisión de Educación y aprobado por el Pleno del Congreso, convertido en Ley 31562).



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 14:15:50-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

- Proyecto de Ley 1347/2021-CR, Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio (acumulado en el Pleno del Congreso, convertido en Ley 31562).

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31562 para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, tiene la siguiente estructura legislativa:

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31562 PARA FORTALECER LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

Artículo 1. - Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley modifica la Ley N° 31562 para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Artículo 2. Modificación del artículo 1° de la Ley N° 31562

Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 31562, en los términos siguientes:

"Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio Se crea la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio, pudiendo llamarse también como "UNSI", como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca".

Artículo 3. - Modificación del artículo 3° de la Ley N° 31562

Modifíquese el artículo 3° de la Ley N° 31562, en los términos siguientes:

"Artículo. Financiamiento

- A. Los que asigne el gobierno central mediante las respectivas partidas presupuestales de manera obligatoria a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
B. Las provenientes de los gobiernos regionales, locales u otras instituciones públicas y privadas.
C. Donaciones, legados, y de cooperación internacional D. Ingresos propios y aquellos recaudados del desarrollo propio de funciones.

Artículo 4 - Modificación del Artículo 4° de la Ley N° 31562

Modifíquese el Artículo 4° de la Ley N° 31562, en los términos siguientes:

"Artículo 4. Adecuación

El Ministerio de Educación, dentro del plazo de un (1) año de entrada en vigencia la presente Ley constituirá la Comisión Organizadora, conforme a lo establecido a la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Para tal fin el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará el presupuesto respectivo"

Artículo 5. — Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31562

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31562, en los siguientes términos:

"PRIMERA. — Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinarán las acciones que correspondan para su funcionamiento integral".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

3. OPINIONES SOLICITADAS

3.1. Solicitudes de opinión institucional

Se solicitaron opiniones sobre el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, a las siguientes entidades:

Institución	Oficio	Fecha
Asociación de Municipalidad del Perú (AMPE)	OFICIO 1724-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	16/03/2023
Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	OFICIO 1725-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	16/03/2023
Gobierno Regional de Cajamarca	OFICIO 1726-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	16/03/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 1727-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	16/03/2023
Ministerio de Educación	OFICIO 1728-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	16/03/2023

3.2. Respuestas de opiniones

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recibió únicamente la opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Institución	Oficio (Respuesta)	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 936-2023-EF/10.01	20/05/2023

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.
- Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, aprueban el reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.

5. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmulas legales,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.2. La Universidad y sus fines

La educación universitaria es un factor clave para el logro del pleno desarrollo económico, social, cultural, científico y productivo de una nación. En ella se transmite el conocimiento y se potencia el talento humano, elementos que puede contribuir a la construcción de una sociedad solidaria.

En todas las sociedades, el Estado es el principal responsable de asegurar el acceso y la calidad de las instituciones educativas universitarias.

En el Perú, la Ley 30220, Ley Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, instituye que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

LEY 30220 Ley Universitaria

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

5.3. Creación de universidades

La Ley Universitaria 30220, es su artículo 26, dispone que las universidades públicas se crean por ley¹, además deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Economía y Finanzas MEF y del Ministerio de Educación - MINEDU.

LEY 30220 Ley Universitaria

Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar

¹ Las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza. Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente.

En ese mismo cuerpo normativo, se establece que luego de la creación de una universidad pública, por ley, el Ministerio de Educación - MINEDU constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un miembro en la especialidad que ofrece la universidad (artículo 29).

5.4. Sobre la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca

El 16 de agosto de 2022, se publicó la Ley 31562 que creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca. Se estableció que ofrecerá carreras profesionales: Contabilidad, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Medicina Humana, Enfermería, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Forestal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Ley N° 31562

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, creado por Resolución Ministerial N° 39-85-ED y revalidado por Resolución Ministerial N° 0529-2006-ED.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola son:

1. Contabilidad
2. Administración de Empresas
3. Ingeniería de Sistemas
4. Medicina Humana
5. Enfermería
6. Ingeniería Agroindustrial
7. Ingeniería Ambiental
8. Ingeniería Forestal.

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola funciona con el sistema administrativo y presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

Los estudiantes del régimen del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, se adecuará el régimen académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca de acuerdo a las disposiciones, condiciones y requisitos que determinen los órganos de gobierno de la universidad con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutarán las acciones que corresponda para su funcionamiento sobre la base del presupuesto otorgado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio.

SEGUNDA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

TERCERA. Derogatoria

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

Fuente: Diario Oficial El Peruano.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Se dispuso que su creación sea sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, creado por Resolución Ministerial 39-85-ED y revalidado por Resolución Ministerial 0529-2006-ED.

Asimismo, la ley señala que la universidad "funciona con el sistema administrativo y presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional".

La norma también precisa que la nueva entidad tiene un plazo de un año, contado a partir de la vigencia de la ley, para elaborar su estatuto y adecuar de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

En las disposiciones complementarias, se señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el sector Educación, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutarán las acciones que corresponda para su funcionamiento.

Luego, el 18 de octubre de 2022, en una sesión de la Comisión de Educación, el entonces ministro Rosendo Serna, indicó que existen dificultades para el cumplimiento de la Ley 31562, porque se creó sin cumplir con el artículo 26 de la Ley Universitaria, el cual exige que los proyectos de ley de creación tengan opinión previa y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Ministerio de Educación (Minedu).

Posteriormente, la octava disposición complementaria final de la Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estableció que la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, se constituye como pliego presupuestario permanente, también se estipula que el Ministerio de Educación de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30220, conforma la Comisión Organizadora.

Ley 31640

Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Octava. - Creación del Pliego presupuestario Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, creada mediante la Ley N° 31562 y otras disposiciones

1. Se dispone que la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, a la que se refiere la Ley N° 31562, constituye un pliego presupuestario permanente. El Ministerio de Educación de acuerdo al artículo 29° de la Ley 30220, Ley Universitaria, conforma la Comisión Organizadora.
2. El funcionamiento de la Universidad creada por Ley 31562, no afecta ni afectará el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola ubicado en el distrito de San Ignacio en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.

Finalmente, el 11 de mayo de 2023, mediante Resolución Viceministerial 057-2023-MINEDU, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 057-2023-MINEDU

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la universidad nacional tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por:

- ULISES PEÑA CARMELO, Presidente;
- JORGE LUIS DE LA CRUZ SARAVIA, Vicepresidente académico; y,
- BENITO FILEMON BUENDIA QUISPE, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Disponer que para los miembros de la Comisión Organizadora señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, resultan de aplicación las excepciones señaladas en los literales a), b), c) y d) el numeral 7.7 del acápite VII de las Disposiciones Complementarias del Documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado

con Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Organizadora de la universidad nacional tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, un informe específico detallando las acciones de gestión institucional y gestión presupuestal de la nueva universidad pública, en virtud del literal e), numeral 6.1.9 del Documento normativo que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con Resoluciones VICEMINISTERIALES N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

5.5. Análisis de la fórmula legal de la iniciativa legislativa

- **Sobre el artículo 1.** Se trata de un dispositivo formal, donde se establece el objeto es modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Artículo 1. - Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley modifica la Ley N° 31562 para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

- **Sobre el artículo 2.** Se trata de un dispositivo, donde se plantea modificar el artículo 1° de la Ley N° 31562, de aspectos como la denominación de la universidad y precisiones sobre su sede y su presupuesto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Ley 31562	Proyecto de Ley 4300
Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola Se crea la Universidad Nacional Tecnológica de <u>Frontera San Ignacio de Loyola</u>, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, <u>sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, creado por Resolución Ministerial N° 39-85-ED y revalidado por Resolución Ministerial N° 0529-2006-ED.</u>	"Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio Se crea la Universidad Nacional <u>Fronteriza de San Ignacio</u>, pudiendo llamarse también como "UNSI", como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca"

- En primer lugar, se propone cambios del nombre de la universidad: de "Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola" a "Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio". De "Frontera" a "Fronteriza". De "San Ignacio de Loyola" a "San Ignacio". Sin embargo, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, no se presentan argumentos del porqué del cambio de denominación.
- En segundo lugar, se plantea excluir la referencia "sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, creado por Resolución Ministerial N° 39-85-ED y revalidado por Resolución Ministerial N° 0529-2006-ED". El argumento para la supresión, es que hay preocupación "en la comunidad educativa del instituto (...) quienes guardan el temor que, una vez implementada la universidad en mención, el Instituto de forma inexorable, dejará de ejercer funciones". No se presentan argumentos técnicos, ni referencias que sustenten la sustracción referida; sin embargo, consideramos aceptable la propuesta, porque se evitará futuros desencuentros entre ambas entidades.
- **Sobre el artículo 3.** Se propone modificar el artículo 3° de la Ley 31562.

Con esa propuesta se plantea reformular las rentas para el funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola. En primer lugar, se propone excluir la referencia al presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio. En segundo lugar, se formulan otras fuentes de financiamiento, como los aportes del gobierno central, gobiernos regionales y donaciones.

Ley 31562	Proyecto de Ley 4300
Artículo 3. Financiamiento La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola <u>funciona con el sistema administrativo y presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio</u> y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional.	"Artículo. Financiamiento A. Los que asigne el gobierno central mediante las respectivas partidas presupuestales de manera obligatoria a través del Ministerio de Economía y Finanzas. B. Las provenientes de los gobiernos regionales, locales u otras instituciones públicas y privadas. C. Donaciones, legados, y de cooperación internacional D. Ingresos propios y aquellos recaudados del desarrollo propio de funciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

- **Sobre el artículo 4.** Se propone modificar el artículo 4° de la Ley N° 31562.

En la iniciativa legislativa se propone un nuevo texto para la adecuación para constitución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola. Asimismo, se formula excluir toda referencia al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio. Igualmente se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF9, otorga el presupuesto respectivo.

Ley 31562	Proyecto de Ley 4300
Artículo 4. Adecuación La Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria. Los estudiantes del régimen del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, se adecuará el régimen académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca de acuerdo a las disposiciones, condiciones y requisitos que determinen los órganos de gobierno de la universidad con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria.	"Artículo 4. Adecuación El Ministerio de Educación, dentro del plazo de un (1) año de entrada en vigencia la presente Ley constituirá la Comisión Organizadora, conforme a lo establecido a la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Para tal fin el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará el presupuesto respectivo"

- **Sobre la propuesta de modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley 31562**

Con esa propuesta, igualmente se prescinde la referencia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, para no afectar su presupuesto de funcionamiento.

Ley 31562	Proyecto de Ley 4300
PRIMERA. Acciones para la implementación El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutarán las acciones que corresponda para su funcionamiento sobre la base del presupuesto otorgado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio.	"PRIMERA. — Acciones para la implementación El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinarán las acciones que correspondan para su funcionamiento integral"

5.6. Sobre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF sobre el Proyecto de Ley 4300/2022-CR

- A la fecha, la única entidad que ha emitido opinión sobre el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, es el Ministerio de Economía y Finanzas, que resumen en el siguiente cuadro:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Oficio	Entidad/Opinión
OFICIO N° 931-2023-EF/10.01 (INFORME N° 194-2023-EF/50.04)	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS "(...) formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario al Proyecto de Ley N° 4300/2022-CR, "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 31562 para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca", por lo siguiente "(...) se evidencia que la implementación del Proyecto de Ley genera gasto público; por lo tanto, debe contar con un análisis costo-beneficio debidamente cuantificado que evidencie los costos de su implementación, demostrando que existen recursos suficientes para su financiamiento en el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público." "(...) el Proyecto de Ley vulnera las reglas para la estabilidad presupuestaria establecidas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023." "(...) Proyecto de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario a que se refiere el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público." "(...) el Proyecto de Ley corresponde a una iniciativa congresal, se vulnera lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de iniciativa de gasto por parte de los

- De la revisión de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, se concluye que esta entidad no se pronunció sobre fondo del proyecto de ley. Sus fundamentos se concentran como si Congreso de la República estaría proponiendo la creación de una nueva universidad, cuando en realidad la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, ya fue creada por la Ley 31516. La proposición legislativa se concentra en plantear cambios en dicha norma para su mejor aplicación, no induce al incremento del gasto público. Por consiguiente, los argumentos del sector Economía MEF referidos a la iniciativa de gastos no son procedentes.

5.7. Sobre el texto sustitutorio

- El texto sustitutorio de la iniciativa legislativa que propone modificaciones a diversas disposiciones de la Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca", recoge algunos planteamientos considerados constitucionales y que se encuadran dentro del marco normativo vigente.
 - Respecto título del texto sustitutorio de la fórmula legal, se propone sea: "Ley que modifica disposiciones de la Ley 31562, Ley que crea la universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, para viabilizar su funcionamiento y preservar su autonomía universitaria".
 - Respecto al artículo 1 de la Ley 31562, se propone excluir al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, para no afectar su presupuesto ni el uso de su infraestructura. De otro lado, se plantea mantener la denominación original de la universidad, ya que la proposición legislativa no presenta argumentos para su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

cambio, además podría retrasar los avances administrativos realizados para su implementación.

- Respecto al artículo 3 de la Ley 31562, sobre las rentas de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, se propone un nuevo texto que está acorde a lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria, excluyendo toda referencia a los recursos presupuestarios de la Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio.
- Respecto al artículo 4, se excluye toda referencia al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio. En su lugar, se propone un nuevo texto, que se refiere al proceso de adecuación a cargo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola. A ese respecto, vale resaltar que mediante Resolución Viceministerial N° 057-2023-MINEDU, publicado el 11 de mayo del 2023, ya se constituyó la Comisión Organizadora de esa universidad.
- Respecto a la primera disposición complementaria final de la Ley 31562, se recoge la propuesta de exclusión de toda mención al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio. Asimismo, se estipula las funciones de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

Todas esas modificaciones se complementan y fortalece con lo establecido en la octava disposición complementaria final de la Ley 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que creó el Pliego presupuestario Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, la conformación de la Comisión Organizadora y la no afectación del funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola.

Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Octava. - Creación del Pliego presupuestario Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, creada mediante la Ley N° 31562 y otras disposiciones

1. (...). El Ministerio de Educación de acuerdo al artículo 29° de la Ley 30220, Ley Universitaria, conforma la Comisión Organizadora.
2. El funcionamiento de la Universidad creada por Ley 31562, no afecta ni afectará el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola ubicado en el distrito de San Ignacio en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.

5.8. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La proposición legislativa, se fundamenta en la necesidad de corregir los defectos de la Ley 31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, para viabilizar su funcionamiento y preservar su autonomía universitaria.

Por tratarse de una propuesta de modificaciones a una ley ya existente, su viabilidad es evidente porque no conlleva a incrementar el gasto público. Asimismo, con la fórmula legal sustitutoria se podría viabilizar el inicio de gestiones administrativas e incluso financieras, de las actividades y proyectos que debe desarrollar la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, respaldado por un apropiado marco normativo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Las modificaciones a la Ley 31562, resultan oportuna porque permitiría fortalecer la octava disposición complementaria final de la Ley 31640, que señala que el "funcionamiento de la Universidad creada por Ley 31562, no afecta ni afectará el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola ubicado en el distrito de San Ignacio en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca."

6. DESARROLLO DEL DEBATE EN LA COMISIÓN

6.1 Sesión Ordinaria Décima Octava llevada a cabo el del 6 de junio de 2023

En el desarrollo del debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, al escuchar las intervenciones de los señores congresistas Tania Ramírez García, Eduardo Salhuana Cavides y Américo Gonza Castillo, surgieron dudas sobre la viabilidad de la propuesta.

Por ello, se pidió un cuarto intermedio para invitar a las autoridades que tienen que ver en este tema y escuchar su opinión sobre el particular. El presidente de la Comisión aceptó lo solicitado por el Pleno de la Comisión y pasando a un cuarto intermedio el debate del predictamen correspondiente.

6.2 Sesión Ordinaria Décima Novena llevada a cabo el del 13 de junio de 2023

El debate del predictamen se reinició, con la participación del Sr. Pedro Muñoz Guerra, director del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio; así como de la Sra. Yojani María Abad Sullón Directora General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y el Sr. Hugo Condori Meléndez, Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, ambos funcionarios del Ministerio de Educación.

El director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, expresó que la Provincia de San Ignacio, necesita de su Instituto y su Universidad, las "dos cosas pueden funcionar", cada uno con su presupuesto.

Los funcionarios de MINEDU, en primer lugar, expusieron sobre los avances de las acciones para la implementación de la Ley 31562 y las disposiciones incluidas en la Ley de Endeudamiento Público 2023, señalando que ya se nombró a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca y se consiguió el Código Presupuestario correspondiente.

Respecto a la iniciativa legislativa, manifestaron que la propuesta de cambio de denominación de la Universidad y las modificaciones planteadas, podrían afectar la constitución y funcionamiento de la Universidad. Se señaló que la ley vigente "(...) no colisiona con tema de autonomía ni funcionamiento del Instituto, o de la sede administrativa de la Universidad (...) porque se trata de un largo proceso". El Instituto y Universidad, van por "cuerdas separadas", en materia presupuestal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Luego participaron la congresista Tania Ramírez García y el congresista Américo Gonza Castillo, explicando las implicancias e impacto del proyecto de ley y también hicieron preguntas a los señores funcionarios.

Los funcionarios respondieron las interrogantes de los señores congresistas, llegando a concluir que el Instituto y la universidad son entidades públicas diferentes y seguirán sus propias normativas sin afectar el funcionamiento de ellos.

Luego, al escuchar la participación de los funcionarios públicos e interrogantes de los señores congresistas, el presidente de la Comisión sometió al voto el predictamen, con cargo a redacción, propuesto por su presidencia. La propuesta de la presidencia fue rechazada y votada en contra por la mayoría de los congresistas y por su envío al archivo del proyecto de ley.

7. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

En ese contexto normativo, el Proyecto de Ley 4300/2022-CR en su sección Análisis Costo – Beneficio, no aparece el sustento cuantificado de la futura norma. Se menciona que la propuesta legislativa "(...) no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad “.

Respecto al impacto del texto sustitutorio se concluye:

- Que se trata de modificaciones e incorporaciones de una ley vigente (Ley 31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca)
- Que la proposición legislativa no se está creando una nueva universidad, como se quiere hacer aparecer el Ministerio de Economía y Finanzas en su opinión técnica (Informe Nº 194-2023-EF/50.04), se modifica disposiciones de una ya creada por ley.
- Que las propuestas de modificaciones a la Ley 31562, excluyen disposiciones que ponían en riesgo el futuro funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico San Ignacio.

En síntesis, ninguno de los artículos modificados conlleva al incremento del gasto público. Si la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, en el futuro necesitara recursos financieros, tendrían que viabilizarlo al amparo de una ley de índole presupuestal, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

8. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562 para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, y su envío al archivo.

Salvo mejor parecer

Dese cuenta.

Plataforma virtual

Sala Gustavo Mohme Llona – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Lima, 13 de junio de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone
modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional
Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 09:37:37-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 10:11:11-0500

JOSÉ L. LUNA GÁLVEZ,
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 11:17:18-0500

JOSÉ A. ARRIOLA TUEROS,
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 14:16:03-0500

ALEJANDRO A. AGUINAGA RECUENCO,
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:51:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 20:12:19-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 11:51:43-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 11:36:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 16:15:15-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/06/2023 12:27:58-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Lima, 21 de junio de 2023

Oficio 616-2022-2023-TERG-CR

Dr. José LUNA GALVEZ

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Congreso de la República.

Presente. —

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4300/2022-CR, que propone modificar la Ley 31562, para fortalecer la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la Décima Novena Sesión Ordinaria del 16 de junio de 2023, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.

TERG/gchm



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 15:01
Para: lsalazar@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 421851edfdaa9d6fa4c6db063c70bf30.pdf;
9145bb6d47d4712a49c8858f45ce301a.pdf

[Solicitante]: lsalazar@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: SE REMITE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4300/2022-CR, APROBADO EN LA 19° SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, CON LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS. SE ADJUNTA OFICIO 616-2022-2023-TERG-CR DE LA CONGRESISTA TANIA RAMÍREZ GARCÍA CONSIGNANDO SU VOTO A FAVOR. NO SE PUDO RECABAR LA FIRMA DE LA CONGRESISTA NOELIA HERRERA MEDINA.

[Fecha]: 2023-06-28 15:00:30

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.